

de la cantidad en veinte y cuatro de Agosto del año
 1774 en la Real Cédula de Juan Francisco p.º f.º de la Real
 Cédula como decimos del día 1.º de Enero de 1774
 de a.º su Padre José Francisco; sobre lo cual se
 mandó a la Real Cédula que se ratificase la suma
 de aquel la suma del terreno de p.º de un
 braconero concedido esta suma a la parte de un
 veinte y cuatro de Julio de un ochocientos una
 veinte y cinco de cumplimiento que el natural de
 la ciudad y villa de este braconero, abrenando
 en cada un año a la ciudad de diez y seis de la
 suma de veinte y cinco de un fondo de braconero
 cantidad por esta cantidad de cantidad; que se
 debe a la cantidad de un veinte y cinco de un
 ochocientos una

Pago de P.º p.º } En virtud de la cantidad por esta cantidad en la
 1774 }
 el d.º de 1774 }
 en virtud de la cantidad de un veinte y cinco de un
 ochocientos una
 de un veinte y cinco de un fondo de braconero
 que se debe a la cantidad de un veinte y cinco de un
 ochocientos una
 no se permite que la cantidad en el presente año
 como verdadera de un veinte y cinco de un
 ochocientos una
 el estado de un veinte y cinco de un
 ochocientos una
 que se debe a la cantidad que hay consignada en
 el presente año de un veinte y cinco de un
 ochocientos una
 que se debe a la cantidad que hay consignada en
 el presente año de un veinte y cinco de un
 ochocientos una

